



C I R C U L A R CSJHUC20-42

Fecha: 3 de abril de 2020

Para: JUECES Y JUEZAS CIVILES DEL CIRCUITO, CIVILES MUNICIPALES; PROMISCUOS MUNICIPALES; PROMISCUOS DEL CIRCUITO, LABORALES DEL CIRCUITO, MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES, JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE, JUZGADOS DE FAMILIA y PROMISCUOS DE FAMILIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA.

De: PRESIDENCIA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL HUILA.

Asunto: *“Procesos de Restitución y Formalización de Tierras Despojadas o Abandonadas”*

Con el debido respeto, esta Corporación les informa sobre los procesos del asunto, que han sido dados a conocer por el Consejo Superior de la Judicatura para su socialización, por lo que remito las comunicaciones que sobre el particular se relacionan a continuación:

Comunicación	Fecha de la comunicación	Fecha de radicación	Persona natural o jurídica	Despacho	No. folios
Memorando No. PCSJM20-22	18/03/2020	31/03/2020	Gloria Estella Rangel LLanes, Juan Carlos Ropero Rangel, Jairo Ropero Rangel y Merly Andrea Ropera Rangel, en su condición de herederos legítimos del causante Pedro Elías Ropero (Q.E.P.D.).	Juzgado 001 Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Cúcuta.	8

Cualquier información al respecto y demás trámites a que haya lugar, favor dirigirse directamente a los despachos o dependencias relacionados.

La anterior información se remite, sin perjuicio de lo señalado en artículos 228 y 230 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 5º de la Ley 270 de 1996, sobre la autonomía de los jueces en sus decisiones.

Cordialmente,

EFRAIN ROJAS SEGURA
Presidente

ERS/DADP.